

CONVENIO.- En Montevideo, a los 14 días del mes de febrero de 2002, **POR UNA PARTE: La CORPORACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO (CND)**, representada por el Ec. Julio De Brun y el Esc. Julio Gemelli, con domicilio en Rincón 528 – Piso 7 **y POR OTRA PARTE: CORPORACION VIAL DEL URUGUAY**, representada por el Ec. Julio De Brun y el Ing. Carlos Garat, con domicilio en Rincón 528 – Piso 7, **CONVIENEN:**

PRIMERO: ANTECEDENTES.- A) Por Convenio y contratación directa celebrado en Montevideo, el 5 de octubre de 2001, entre el Ministerio de Transporte de Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, ambas partes acordaron dar y recibir, respectivamente, en régimen de concesión, los estudios, proyectos, construcción, mantenimiento, operación y explotación de las obras públicas de infraestructura que se indicaban en el Anexo I de dicho contrato.-

B) En dicho Convenio se estableció (cláusula Sexto, apartado 2, literal B) que la Corporación Nacional para el Desarrollo podía constituir una o varias sociedades anónimas para el cumplimiento de los fines establecidos en el Convenio, y se previó que el Directorio de la sociedad o sociedades anónimas que se crearen debería estar integrado por las mismas personas que integran, como representantes del Estado, el Directorio de la Corporación.-

C) El Poder Ejecutivo, por Decreto de fecha 20 de diciembre de 2001, resolvió lo siguiente: 1º) Apruébase, en todas sus partes, el Convenio y Contratación Directa, así como el Anexo I que forma parte del



mismo, suscritos el 5 de octubre de 2001, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, el que tiene por objeto la ejecución de obras y proyectos por el Sistema de Concesión de Obra Pública y la Cooperación y Asistencia Técnica, Semitécnica y Especializada.; 2º) La Sociedad Anónima que deberá constituir la Corporación Nacional para el Desarrollo a los efectos de actuar como concesionario de las obras relacionadas en el mencionado Convenio y Contratación Directa, serán nominativas y de su propiedad íntegra (100%). La referida sociedad asumirá todos los derechos y obligaciones que corresponden al Concesionario, según el contrato y convenio relacionados, especialmente la de convocar para su completa ejecución, a empresas constructoras y suministradoras de bienes y servicios bajo los principios de igualdad y publicidad.-

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en los actos mencionados precedentemente, la Corporación Nacional para el Desarrollo constituyó una sociedad anónima, denominada "Corporación Vial del Uruguay S.A." para el cumplimiento de los fines establecidos en el Convenio celebrado el 5 de octubre de 2001 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la CND.-

Consecuentemente, Corporación Vial del Uruguay S.A. queda investida de todas las facultades requeridas para el cumplimiento del objeto de la Concesión de Obra Pública.-



TERCERO.- Se establece expresamente que Corporación Vial del Uruguay S.A. deberá ejercer los derechos y cumplir las obligaciones emergentes del mencionado contrato, rigiéndose por todas las normas aplicables en materia de concesión de obras públicas así como por las estipulaciones del citado Convenio.-

En especial, se estipula que Corporación Vial del Uruguay S.A. únicamente podrá ejercer su actividad con relación a las obras comprendidas en la concesión de obra pública mencionada precedentemente, conforme se establece en el Contrato de Concesión de Obra Pública, en el Anexo I de dicho contrato y los Acuerdos de ejecución específicos que se celebrarán con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Consecuentemente, estará inhibida de desarrollar actividades extrañas al objeto antes mencionado, esto es, las obras públicas incluidas en la Concesión y las que fueren necesarias para su ejecución, financiamiento y administración.

CUARTO.- Se deja constancia de que el capital social de Corporación Vial del Uruguay S.A. está representado por acciones nominativas, las que pertenecen, en su totalidad, a la Corporación Nacional para el Desarrollo y que el Directorio de la sociedad está integrado por las mismas personas que integran el Directorio de la CND en representación del Estado.

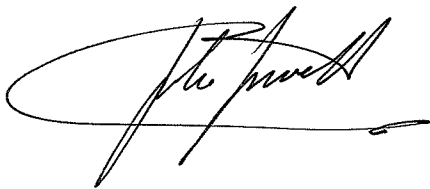
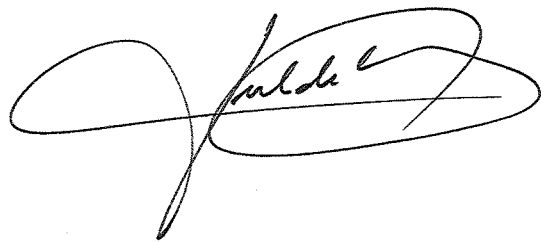
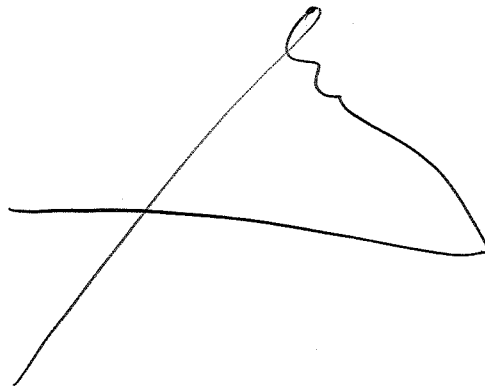
También, se deja constancia que tanto la titularidad del capital social como la integración del Directorio de Corporación Vial del Uruguay S.A.



se mantendrán en las condiciones establecidas precedentemente durante toda la vigencia de la Concesión de Obra Pública.-

QUINTO.- Las partes acuerdan comunicar el presente Convenio al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-

Y, para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. A. Powell', written in a cursive style.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. A. Powell', written in a cursive style.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. A. Powell', written in a cursive style.